



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120080058200
DEMANDANTE: EDGAR ELIAS CAÑON RODRIGUEZ
DEMANDADO: HUGO VIÑA QUEVEDO, CARLOS EDUARDO MORRINSON ORTEGA Y PABLO EDWIN TORRES SANDOVAL.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que el demandado solicitó copia de sentencia y oficios de desembargo. Sírvase proveer.

pl AButez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo electrónico sandoval.1980@hotmail.com fue allegado el día 30 de julio de 2021 a las 10:13 AM, escrito suscrito por el demandado PABLO TORRES SANDOVAL quien solicitó copia de sentencia y oficios de desembargo.

Pues bien, revisado el proceso de marras, se tiene que mediante auto calendarado 7 de septiembre de 2009 se aprobó acuerdo conciliatorio, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, se levantaron las medidas cautelares entre otras, razón por la cual, este Despacho estima procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia, de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso, se ordenará la expedición y remisión de copias simples del auto mediante el cual se dio por terminado el proceso y se librarán oficios de desembargo actualizados con destino al correo electrónico del solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Expedir copias simples del auto mediante el cual se dio por terminado el proceso.
2. Librar oficios de desembargo actualizados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 687-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 55 de fecha 17 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120080058200
DEMANDANTE: EDGAR ELIAS CAÑON RODRIGUEZ
DEMANDADO: HUGO VIÑA QUEVEDO, CARLOS EDUARDO MORRINSON ORTEGA Y PABLO EDWIN TORRES SANDOVAL.

Malambo, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1353AB

Señor pagador EJERCITO NACIONAL (Comando De Personal / Dirección De Personal)
Carrera 57 No. 43 – 28 CAN
Bogotá D.C. – Cundinamarca
peticiones@pqr.mil.co
registrocoper@buzonejercito.mil.co

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08-433-40-89-001-2008-00582-00
DEMANDANTE: EDGAR ELIAS CAÑON RODRIGUEZ C.C. 15361911
DEMANDADO: HUGO VIÑA QUEVEDO C.C. 86047400
CARLOS EDUARDO MORRINSON ORTEGA C.C. 72197438
PABLO EDWIN TORRES SANDOVAL C.C. 2230595

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 7 de septiembre de 2009, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a su vez, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal vigente que devengarán los demandados HUGO VIÑA QUEVEDO, CARLOS EDUARDO MORRINSON ORTEGA Y PABLO EDWIN TORRES SANDOVAL en calidad de empleados de dicha entidad, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 1854 fechado 27 de noviembre de 2008. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se le reitera la presente orden de desembargo, pues ya se le había ordenado levantar las medidas cautelares mediante Oficio No. 1572 fechado 10 de septiembre de 2009.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

